

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE	NORELA DE JESÚS CARVAJAL BEDOYA Y OTROS
DEMANDADO	MARÍA NOHEMY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
RADICADO	2018-00049
ASUNTO	PRORROGA TÉRMINO PARA DICTAR SENTENCIA

Teniendo en cuenta que el ultimo demandado se tuvo por notificado el 25 de octubre de 2019, se hace necesario dar aplicación al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogando el término para dictar sentencia por seis meses más, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, teniendo en cuenta el período de suspensión de términos dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, así como la suspensión solicitada por las partes en la audiencia celebrada el 01 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcde877786ad3365d15f1c14849454c763d5a24728a7114c40124643eda3a787**

Documento generado en 06/05/2021 06:07:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>